

DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA

Titulo: “APLICACIÓN PREFERENTE DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN SOBRE LA FIGURA DEL ASILO”

Materia de la Convención:
Extradición en Casos de Corrupción-Institución.

Responsable:
Corte Suprema de Justicia de El Salvador.

Año de Implementación: **2024 – 2025.**





DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRACTICA

El Caso Pandora representa un avance significativo en la cooperación jurídica internacional para la lucha contra la corrupción. Se trata de un **esquema de corrupción** de gran envergadura en la República de Honduras, donde aproximadamente **11,7 millones** de dólares de los Estados Unidos de América fueron desviados fraudulentamente desde fondos públicos destinados a programas agrícolas y sociales hacia campañas políticas y cuentas personales de funcionarios y empresarios.

El pleno de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, aplicó la **Convención Interamericana contra la Corrupción, de manera preferente al momento del análisis de la figura del asilo**, basándose en los compromisos internacionales del país y la necesidad de asegurar la justicia en el contexto de la lucha contra la corrupción, estableciéndose el **primer precedente** en nuestro país respecto a la aplicación del **principio de prevalencia de la Convención Interamericana contra la Corrupción**.



RAZONES E IMPORTANCIA

APLICACIÓN PREFERENTE DE LA CICC.





ENFOQUE

3 PASOS



DISEÑO Y METODOLOGÍA

CLASIFICACIÓN SISTEMÁTICA
DE CASOS MEDIANTE LA
DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE
PRIORIDAD Y ANÁLISIS EXHAUSTIVOS.



UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA
INTERNACIONAL DE LA CJS.



COMISIÓN DE EXTRADICIÓN DE LA CSJ



CORTE PLENA DE LA CSJ.

Aplicación efectiva del :

- **Marco Nacional :** Constitución de la Republica de El Salvador: Art. 28,144 y 182. Codigo Penal: Art.283,287,325,328. Codigo Procesal Penal: Art. 32,33. Y Ley Contra el Lavado y de Activos: Art.4, 5 y 6.
- **Marco Internacional:** Convención Interamericana contra la Corrupción: Art. 6 literales a y b. Convención de Extradición Centro Americana: Art 1,2 y 8 y Pacto Internacional de Derechos Civiles: Art.9.3



IMPLEMENTACIÓN

Esta práctica se implementó mediante un **análisis exhaustivo** de los procesos de extradición, en tal sentido, se advirtió que en el particular, que la petición formal de extradición no relacionaba la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual es vinculante tanto para el Estado requirente como para el Estado requerido; no obstante, y a efecto de evitar dilaciones indebidas, la Corte Suprema de Justicia en aplicación de **los principios de celeridad procesal y de iura novit curia**, dio trámite a la referida solicitud, con referencia 146-S-2022, aplicándose en la resolución de fondo, el instrumento internacional en cita, formando éste parte sustancial de la fundamentación jurídica del mismo.

Las resoluciones de extradición fueron dictadas en dos momentos claves:

1



09/07/2024

2



06/02/2025

Se asignaron recursos humanos propios de la CSJ.



RESULTADOS

FORTALECIMIENTO

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción.

CREACIÓN

Creación de un precedente en la región para futuras extradiciones de individuos acusados de corrupción.

APLICACIÓN

Aplicación efectiva de los principios de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

REAFIRMACIÓN

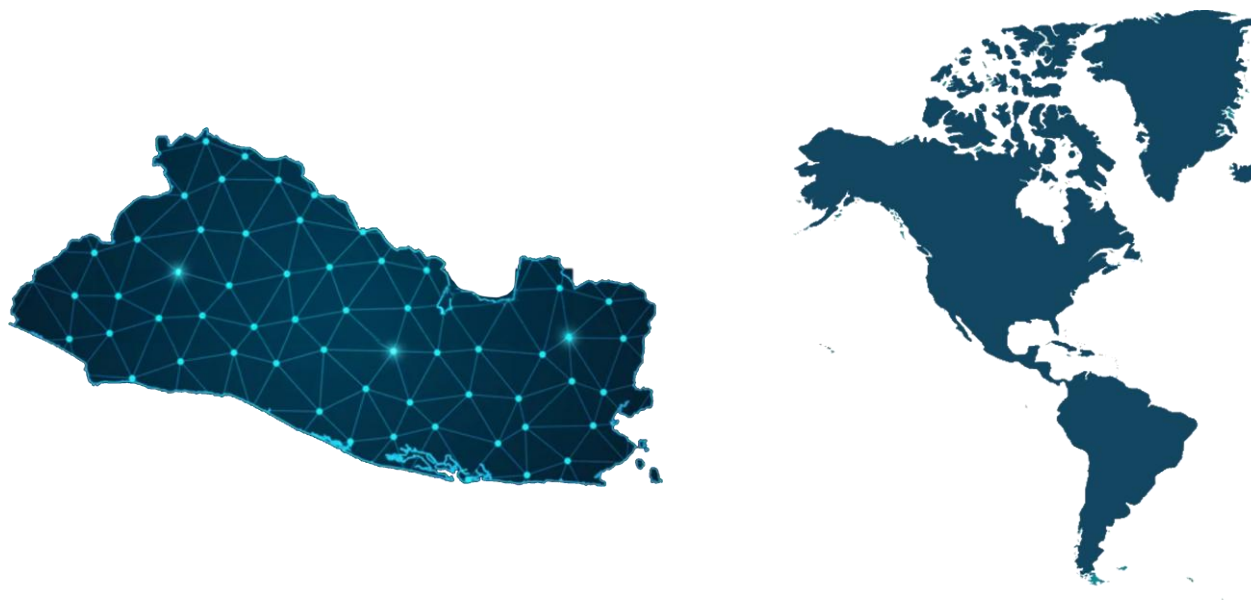
Reafirmación del principio de no impunidad y el compromiso del Estado Salvadoreño con la justicia y la transparencia



POTENCIAL PARA COOPERACIÓN TÉCNICA

El modelo aplicado en el Caso Pandora puede servir de referencia para otros países que enfrentan desafíos en la extradición de individuos acusados de corrupción.

La Corte Suprema de Justicia de El Salvador estaría atenta a brindar asistencia técnica a otras jurisdicciones interesadas en fortalecer sus mecanismos de cooperación judicial en materia penal en caso que sea requerido.





SEGUIMIENTO

El seguimiento a la implementación de la buena práctica estará a cargo de varios actores claves dentro de la estructura de la Corte Suprema de Justicia. Siendo estos:



**UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA
INTERNACIONAL DE LA CJS.**



COMISIÓN DE EXTRADICIÓN DE LA CSJ



CORTE PLENA DE LA CSJ.



LECCIONES APRENDIDAS

01

La falta de invocación expresa de una Convención en una solicitud de extradición no deberá impedir su aplicación.

02

La falta de identificación de instrumentos internacionales aplicables (Tratados y Convenciones) se vuelve una limitante en los procesos de extradición.

03

La aplicación de estándares internacionales fortalece el trámite de extradición y el desarrollo de marcos legales y jurisprudenciales para combatir la impunidad.

“El derecho es cambiante y la corrupción evoluciona constantemente por ello es obligatorio aplicar preferentemente la Convención Interamericana Contra la Corrupción, en casos en que se solicite la extradición de servidores públicos y particulares que estén involucrados en delitos de corrupción, fortaleciendo la fundamentación jurídica y evitando la impunidad de esos actos.”



DOCUMENTOS

El acta del primer caso está disponible en el sitio web de la **Corte Suprema de Justicia**: <https://www.csj.gob.sv/45-acta-corte-plena-09-07-24/>.

El acta del segundo caso, al ser de reciente aprobación, estará disponible en **30 días hábiles**. <https://www.csj.gob.sv/>

Ambas resoluciones pueden solicitarse a través de la **Unidad de Acceso a la Información Pública** o mediante consulta en los contactos indicados <https://transparencia.oj.gob.sv/es>.



CONTACTOS

Mtro. Héctor Nahún Martínez García

Magistrado de la Sala de lo Constitucional



Correo Electrónico:
hector.martinez@oj.gob.sv



Dirección Laboral: Corte Suprema
de Justicia, San Salvador, El Salvador



Teléfono Institucional: 2271-8888

Dra. Sandra Luz Chicas de Fuentes

Magistrada de la Sala de lo Penal



Correo Electrónico:
sandra.chicas@oj.gob.sv



Dirección Laboral: Corte Suprema
de Justicia, San Salvador, El Salvador



Teléfono Institucional: 2271-8809

Lic. Mario Gustavo Torres Aguirre

**Jefe de la Unidad de Asesoría Técnica
Internacional**



Correo Electrónico:
mario.torres@oj.gob.sv



Teléfono Institucional: (503) 2271-8888
Extensión: 1340